
 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7</p>	<p>PROCESO: GESTIÓN HUMANA, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>	Código:	
		Versión:	
	<p>REGLAMENTO: HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL</p>	Fecha:	
		Página: 9 DE 9	

funcionarios (Según Decreto 1072 de 2015, libro 2, parte 2, título 4, capítulo 6).

ARTICULO 9º. LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE da cumplimiento a la Resolución 652 de 2012 y a la Resolución 1356 de 2012, por la cual se establece la conformación del comité de convivencia laboral, el cual actúa como una medida preventiva de acoso laboral que contribuye a proteger a los trabajadores contra los riesgos psicosociales que afectan la salud en los lugares de trabajo.

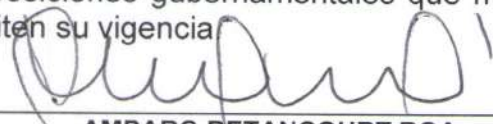
ARTICULO 10º. Saneamiento Básico: El objetivo principal es la identificación y evaluación de los agentes y factores de riesgo que pueden afectar a los recursos naturales y a toda la comunidad. La relevancia de este proceso radica en la necesidad desarrollar acciones de control de posibles enfermedades ocasionado por el inadecuado manejo de basuras, desechos propios del proceso, servicios sanitarios, agua para el consumo humano y control de plagas.

ARTICULO 11º. LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE ha implementado un proceso de inducción del trabajador de las actividades que debe desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTICULO 12º. LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE controlará los documentos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, según lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.13, para lo cual se tendrán registro físico y en medio magnético, de los documentos facilitando que sean identificables y accesibles, protegidos contra daño, deterioro o pérdida. La conservación de los documentos mencionados será por un periodo mínimo de 20 años.

ARTICULO 13º. Este reglamento permanecerá exhibido en por lo menos dos lugares visibles de las áreas de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los funcionarios en el momento de su ingreso.

ARTICULO 14º. El presente reglamento tendrá vigencia a partir de su aprobación y durante el tiempo que **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE** lo conserve sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.



AMPARO BETANCOURT ROA
 Secretaria Administrativa
 Noviembre 2018

